



Ayuntamiento de Almoradí

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2020 DE ESCUELA INFANTIL Y/O GUARDERÍA PARA NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS.

Primero. La presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para gastos efectuados en el año 2020 de escuela infantil y/o guardería para niños/as de 0 a 3 años, se rige por las bases reguladoras que fueron aprobadas por el pleno municipal el 3 de abril de 2018, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 111, de 12 de junio de 2018.

Segundo. El importe total que el Ayuntamiento de Almoradí destinará a estas subvenciones en la presente convocatoria asciende a 10.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48003 del Presupuesto General de 2019, prorrogado para el año 2020.

Tercero. Las subvenciones se dirigen a fomentar el acceso a la Educación Infantil de primer ciclo (de 0 a 3 años) de todos los niños/as, especialmente de aquellos que se encuentren en condiciones socio - económicas desfavorables, mediante la financiación parcial de sus gastos de escuela infantil y/o guardería. Así mismo, pretenden facilitar la superación de las dificultades existentes en muchas familias para la incorporación de la mujer al mundo laboral.

Cuarto. Podrán obtener la condición de beneficiarias de esta subvención las siguientes personas físicas: el padre, la madre, el tutor/a o el acogedor/a legal del menor escolarizado en una escuela infantil o en una guardería.

En el caso de que los progenitores estén separados o divorciados, solo podrá ser beneficiario del mismo aquel que tenga otorgada la guarda y custodia del menor, extremo que deberá ser debidamente justificado mediante la presentación de la documentación correspondiente que lo acredite. En caso de custodia compartida solamente podrá ser beneficiario uno de los progenitores previo acuerdo entre ambos de la persona designada

Para que las citadas personas puedan obtener la condición de beneficiarias, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Figurar las siguientes personas inscritas en el padrón municipal de habitantes de Almoradí con la antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - El niño/a para el que se solicita la ayuda.

Ayuntamiento de Almoradí





Ayuntamiento de Almoradí

- Su padre o madre.
 - La persona de la que dependa legalmente.
-
- La unidad familiar a la que pertenece el menor no podrá superar el umbral de renta de 38.000 euros en el año 2019, utilizando a tal efecto el importe reflejado en la casilla relativa a la Base liquidable general sometida a gravamen de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del ejercicio de 2019.
 - La unidad familiar a la que pertenece el menor no podrá superar en el año 2020 unos ingresos “per capita” de 725 euros mensuales netos. Para el cálculo se tendrán en cuenta los meses de enero a septiembre de la anualidad 2020. Dichos ingresos mensuales se justificarán con alguno o algunos de los siguientes documentos: nóminas, modelo 303, modelo 131, certificado del SEPE, certificado de pensiones de los meses de enero a septiembre del año en curso según situación de la unidad familiar y declaración jurada de ingresos de otra índole.
 - Los dos progenitores de la unidad familiar han de estar laboralmente activos. En los casos de tutela y acogimiento legal, el requisito de estar laboralmente activos lo han de cumplir tanto el tutor/a o el acogedor/a legal del menor como su cónyuge. En el caso de familias monoparentales, el único adulto es el que ha de cumplir este requisito. No se podrá obtener subvención por aquellos meses de escuela infantil / guardería en los que no se justifique que los beneficiarios han estado activos laboralmente a lo largo del año 2020. Excepcionalmente, y siempre según criterio del equipo técnico del departamento de Bienestar Social, podrá obtener la condición de beneficiario aquella persona que, no cumpliendo con el requisito de estar laboralmente activo, justifique fehacientemente la necesidad de matricular a su hijo/a en una guardería o escuela infantil.
 - El menor ha tenido que estar matriculado y haber asistido a una escuela infantil o en una guardería en parte del año 2020.

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 3.5 de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Quinto. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoradí. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento,

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104





Ayuntamiento de Almoradí

en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI / NIE o Pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia (de todas las páginas cumplimentadas). Si no se dispone de este, se presentará fotocopia de certificado de nacimiento de el/la menor y su relación con el solicitante.
- Certificado de vida laboral del solicitante y de todos los integrantes de la unidad familiar.
- Fotocopia de la declaración de la Renta de la unidad familiar del año 2019, o en su defecto Certificado negativo de la Agencia Tributaria y declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
- Documento/s que acrediten la situación económica / laboral activa a lo largo de todo el tiempo transcurrido del año 2020 de todos los integrantes de la unidad familiar (nóminas, Informe de Bases de cotización etc.).
- Certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal
- Certificado de Pensiones de la Seguridad Social
- Certificado de matrícula de la Escuela Infantil o Guardería donde esté o haya estado matriculado el menor.
- Fotocopia de los justificantes de pago de las mensualidades satisfechas a la escuela infantil o guardería.
- Certificado de la cuenta bancaria del padre/madre o tutor.
- Fotocopia de la resolución de familia numerosa en vigor, en su caso.
- Fotocopia de la resolución de familia monoparental en vigor expedido por el órgano competente.
- Fotocopia del Certificado de minusvalía o incapacidad, si procede, expedido por el órgano competente.
- Fotocopia, si procede, de la resolución de subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad por parte de otras administraciones públicas.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Almoradí y con la Seguridad Social.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Almoradí





Ayuntamiento de Almoradí

- Declaración Jurada de Ingresos de otra índole

Las declaraciones responsables a que se refiere el apartado anterior podrán incorporarse al contenido de la solicitud o adjuntarse a la misma como documentos independientes. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud, en el que se recogerán las declaraciones responsables a que se refiere el apartado anterior. Este modelo oficial se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí y también estará disponible en la oficina de Registro General.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. La valoración de las solicitudes se basará en los siguientes criterios:

a) Renta de la unidad familiar en el año 2019:

- Hasta 15.000,00 euros: 18 puntos.
- Entre 15.000,01 y 25.000,00 euros: 11 puntos.
- Entre 25.000,01 y 30.000,00 euros: 5 puntos.
- Más de 30.000,00 euros: 0 puntos.

Para determinar el nivel de renta se utilizará el importe reflejado en la casilla relativa a la Base liquidable general sometida a gravamen de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y se tomarán en cuenta todas las rentas de la unidad familiar.

b) Ingresos mensuales de la unidad familiar del año 2020:

- Hasta 1.000,00 euros/mes: 18 puntos.
- Entre 1.000,01 y 1.500,00 euros/mes: 11 puntos.
- Entre 1.500,01 y 2.000,00 euros/mes: 5 puntos.
- Más de 2.000,00 euros: 0 puntos.

Ayuntamiento de Almoradí





Ayuntamiento de Almoradí

Para determinar el nivel de ingresos mensuales se utilizará el importe neto, y se tomarán en cuenta todos los ingresos de la unidad familiar.

- c) Meses justificados de asistencia a la guardería o escuela infantil:
- Más de 9 meses: 10 puntos
 - De 6 a 9 meses: 6 puntos
 - De 3 a 5 meses: 2 puntos
- d) Discapacidad de un 33% o superior del niño/a, de alguno de los padres o hermanos, o de la persona de la que dependa legalmente. Aportando resolución dictada por la Conselleria de Bienestar Social, o en su caso, organismo competente: 4 puntos.
- e) Por ser familia monoparental aportando la resolución del órgano competente en vigor (Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana): 4 puntos.
- f) Familia Numerosa aportando el título de familia numerosa en vigor: 4 puntos.
- g) Situación de especial necesidad socio - familiar, (previa valoración del equipo técnico de Bienestar Social): 8 puntos.

El valor en euros del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario existente para la convocatoria de subvenciones por la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

Octavo. En ningún caso, la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las subvenciones concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

Únicamente se podrá conceder una ayuda por niño/a matriculado en una escuela infantil o en una guardería.

Con independencia de los importes resultantes de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado Séptimo, se fijan como importes máximos de subvención por cada niño/a la cantidad de 80 euros por cada mes completo de asistencia a la escuela infantil y/o guardería (este importe no podrá ser superior al abonado mensualmente en la escuela infantil), y la cantidad de 720 euros como cuantía máxima de la subvención total por cada niño/a.

Noveno. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal de hacienda.

Ayuntamiento de Almoradí





Ayuntamiento de Almoradí

El órgano instructor incorporará de oficio al expediente volante de empadronamiento de cada uno de los solicitantes, con la finalidad de acreditar su empadronamiento en la localidad de Almoradí con la antigüedad mínima establecida en la presente convocatoria.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- a) Actuará como presidente el concejal de bienestar social.
- b) Actuarán como vocales dos empleados públicos del Ayuntamiento.
- c) Actuará como secretario uno de los dos vocales empleados públicos.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante decreto la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Décimo. La resolución del procedimiento contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los mismos, así como cuantía de la ayuda para cada uno de ellos. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

Se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí un listado con el documento nacional de identidad de los beneficiarios y la cuantía de su subvención, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida por los interesados mediante recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia o

Ayuntamiento de Almoradí





Ayuntamiento de Almoradí

directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

Decimoprimer. El pago del importe de la subvención se realizará en un único pago mediante transferencia bancaria.

Decimosegundo. Contra la presente resolución de la Alcaldía-Presidencia que aprueba la convocatoria de subvenciones cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que consideren procedentes.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2020 DE ESCUELA INFANTIL Y/O GUARDERÍA PARA NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS.

1.- SOLICITANTE:									
Apellidos y nombre:					DNI-NIE:				
Domicilio:			Nº:	Bloqu	Port	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal:		Municipio:			Provincia:				
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:			E-mail:				
2.- DECLARA:									
<p>Estando interesado en participar en la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para gastos efectuados en el año 2020 de escuela infantil y/o guardería para niños/as de 0 a 3 años, declara bajo su responsabilidad que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Almoradí y con la Seguridad Social. • No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Tiene reconocida oficialmente discapacidad del niño/a, hermano o padres: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No • Tiene reconocida oficialmente la condición de familia monoparental: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No • Tiene reconocida oficialmente la condición de familia numerosa: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 									

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104





Ayuntamiento de Almoradí

3.- SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para gastos efectuados en el año 2020 de escuela infantil y/o guardería para niños/as de 0 a 3 años, autorizando al Ayuntamiento de Almoradí para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con)

- Fotocopia del DNI / NIE o Pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia (de todas las páginas cumplimentadas). Si no se dispone de este, se presentará fotocopia de certificado de nacimiento de el/la menor y su relación con el solicitante.
- Certificado de vida laboral del solicitante o solicitantes.
- Fotocopia de la declaración de la Renta de la unidad familiar en el año 2019, o en su defecto, Certificado negativo de la Agencia Tributaria y declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
- Documento/s que acrediten la situación económica / laboral activa a lo largo de todo el tiempo transcurrido del año 2020 de todos los integrantes de la unidad familiar (nóminas, bases de cotización, etc.)
- Certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal
- Certificado de Pensiones de la Seguridad Social
- Certificado de matrícula de la Escuela Infantil o Guardería donde esté o haya estado matriculado el menor.
- Fotocopia de los justificantes de pago de las mensualidades satisfechas a la escuela infantil o guardería.
- Certificado de la cuenta bancaria del padre/madre o tutor.
- Fotocopia de la resolución de familia numerosa en vigor, en su caso.
- Fotocopia de la resolución de familia monoparental en vigor expedido por el órgano competente.
- Fotocopia del Certificado de minusvalía o incapacidad, si procede, expedido por el órgano competente.
- Fotocopia, si procede, de la resolución de subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad por parte de otras administraciones públicas.
- Declaración Jurada de Ingresos de otra índole
-
- Otros (especificar):

Ayuntamiento de Almoradí





Ayuntamiento de Almoradí

En Almoradí, a ____ de _____ de 2020	Firma del solicitante
--------------------------------------	-----------------------

ILTMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104





Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO II



AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ
 CIF: P-0301500-E
 Plaza de la Constitución, 1 - 03160 Almoradí (Alicante)
 Tlf.: 965700101 – Fax: 966780104

TESORERÍA

IMPRESO DE MENTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS PERSONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
C.I.F.:	D.N.I.:
DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	C.P.:
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD FINANCIERA																				
SUCURSAL																				
IBAN																				
NÚMERO CUENTA CORRIENTE																				

DECLARO QUE SON CIERTOS LOS DATOS ARRIBA REFLEJADOS Y QUE IDENTIFICAN LA CUENTA Y LA ENTIDAD FINANCIERA A TRAVÉS DE LAS CUALES DESEO RECIBIR LOS PAGOS QUE PUEDAN CORRESPONDER, OSTENTANDO EL PODER SUFICIENTE PARA ELLO.

FIRMADO: _____

EN CALIDAD DE: _____

D.N.I.: _____

En _____, a _____ de _____ de 20__.

CERTIFICADO de conformidad de la Entidad Financiera (fecha, sello y firma)

REMITIR POR CORREO A:
 AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ
 PLAZA DE LA CONTITUCIÓN, 1
 03160 – ALMORADÍ (ALICANTE)

POR FAX:
 96 678 01 04

NOTA: IMPRESCINDIBLE D.N.I. O C.I.F.

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104





Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a con D.N.I./ N.I.E.
nº, con domicilio en Almoradí (Alicante) en
calle.....nº.....manifiesto bajo mi responsabilidad que,
además de los ingresos justificados anteriormente (por trabajo declarado,
pensiones, prestaciones) cuento también con los siguientes ingresos:

CONCEPTO

CUANTÍA

En Almoradí, adede 2020

Fdo.

